



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha se le informa a la señora Juez, que la presente SUCESION INTESTADA del causante ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA (Q.E.P.D.), fue remitida a este Despacho Judicial, por el Juzgado Único de Familia de la Ciudad de Riohacha, por encontrarse en cursa la Juez de ese despacho en la causal establecida en el artículo 141 numeral 7° del Código General del Proceso. Sírvasse proveer.

(Original Firmado)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	GACELA CATALINA CEBALLO COTES
CAUSANTE:	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN INTERNA N°:	444303184001-2024-00076-00
RADICACIÓN DE ORIGEN:	44-001-31-10-001-2023-00550-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y en el numeral 7° del artículo 141 del Código General del Proceso, la Juez de Familia de la ciudad de Riohacha, se encuentra impedida para seguir conociendo del presente asunto, el despacho dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia.

En firme esta providencia, pásese el expediente al despacho para estudio de las actuaciones que se encuentran pendientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.

JJDO.